

LA REAL COMPAÑÍA DE GRANADA PARA EL COMERCIO CON AMERICA

por

MIGUEL MOLINA MARTÍNEZ

I. Este trabajo, enmarcado dentro de las intensas relaciones Andalucía-América, es un intento de aproximación al estudio de la Real Compañía de Granada. Con frecuencia citada junto al resto de las compañías de la época, poco se sabe de ella. Ciertamente no pasó de ser una laudatoria tentativa que no logró conseguir sus objetivos; pero aun así no conviene perder de vista lo que de iniciativa tenía para la ciudad y las consecuencias que podrían derivarse de sus relaciones comerciales con América.

Estudiada ya su real cédula de creación,¹ poco podemos añadir ya aquí sobre la normativa de su organización interna, privilegios y exenciones. Nuestro objetivo estará orientado fundamentalmente a contrastar esa imagen teórica e ideal que desarrolla el articulado con la realidad y práctica posterior. Ello nos obliga a conocer su campo de actuaciones, contabilidad y, en especial, el ambiente económico y político en el que se desarrolló. De ese modo intentamos paliar en lo posible ese vacío que frecuentemente se ha denunciado sobre su actuación concreta. Junto a los documentos existentes en el A. G. I. (Contratación e Indiferente), ha resultado de excepcional importancia el aporte documental granadino, gracias al cual tene-

¹ Rico Linage, Raquel: *La Real Compañía de Fábricas y Comercio de Granada: Su Cédula de creación*, en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna*, II. Córdoba, 1978, págs. 159-175. Idem: *Las reales compañías de comercio con América. Los órganos de gobierno*. Sevilla, 1983.

mos una imagen de la Compañía más cotidiana y real a través de sus contables o de quienes vivieron de cerca sus efectos.

La Real Compañía de Granada fue creada por real cédula de 6 de abril de 1747, tras el estudio y deliberación por el Consejo de una petición en tal sentido hecha por un sector del comercio granadino.² Esta iniciativa revela la existencia de una inquietud y capacidad para entrar en la organización capitalista del momento, así como un interés por introducir en las industrias los avances tecnológicos de la época. La petición al Rey de una compañía de estas características por una veintena larga de hombres estrechamente ligados a la industria y comercio granadinos es el mejor síntoma de que el viejo gremialismo iba cediendo terreno para dar paso a los nuevos métodos financieros, incluyendo el desarrollo de la sociedad anónima.³

El preámbulo de la citada real cédula abunda en expresiones sobre el crítico estado por el que atravesaba la industria granadina, al que se pretende poner remedio mediante el articulado posterior. Para estos individuos la situación del sector era de tal magnitud que había dado lugar a un ambiente general de pobreza como no lo había habido jamás. En concreto, se decía que la cosecha de la seda había descendido desde 1.000.000 libras/año hasta 100.000, mientras que el número de telares pasaba de 15.000 a sólo 6.000. Con respecto a otros productos —azúcar, vino, cáñamo, lino— se estimaba que su producción había disminuido en más de 1/3. Este panorama tan drástico parece, sin embargo, intencionadamente desorbitado. Según el testimonio de Sempere y Guarinos, un hombre que conoció bien la realidad granadina a través de su cargo de fiscal en la Audiencia, el dato de los 15.000 telares es «falso y exagerado». Argumenta que para poner en corriente tal número de telares eran precisas por lo menos 60.000 personas que, suponiendo formaran la cuarta parte de la población, daría un total de 240.000 habitantes, cifra impensable para la época.⁴ Es obvio que los inte-

2 Real cédula de creación de la Real Compañía de Granada. Buen Retiro, 6 de abril de 1747. A. G. I., Contratación, 5.006.

3 Garzón Pareja, Manuel: *La industria sedera en España. La renta de la seda en Granada*. Granada, 1972, pág. 305.

4 Sempere y Guarinos, Juan: *Memoria sobre las causas de la decadencia de la seda en el Reino de Granada*. Año 1806. Biblioteca Universitaria de Granada, C 19-51 (7). En adelante, B. U. Gr.

resados presentaron al Rey un cuadro más sombrío que el de la realidad, guiados sin duda por su afán de obtener una respuesta positiva a sus demandas.

Para ellos la solución a tantos males pasaba por la creación de una compañía por acciones, privilegiada y con especial incidencia en la sugestiva partida del comercio con América. A Sevilla y a Cádiz, beneficiadas tradicionalmente por el tráfico mercantil, se quieren ahora sumar otras zonas menos favorecidas. Las regiones relegadas por el monopolio inician una presión organizada en busca de un mayor protagonismo en ese tráfico y, en suma, la obtención de unas ventajas económicas capaces de aliviar su pobreza. Las Indias aparecen como la panacea de los problemas que acosan el área granadina y, en consecuencia, hacia allí van dirigidas las miras. La aparición de la Real Compañía en Granada, a imitación de lo actuado en otras ciudades, viene a confirmar esa vocación americanista y la firme convicción de que ultramar era la clave para la formación de riqueza en el viejo Reino de Granada.

La Compañía surge como un instrumento para relanzar la industria regional a través del comercio con América mediante una serie de privilegios constitutivamente esenciales. Las inevitables reformas de las fábricas y cambios de ordenanzas responden a la nueva necesidad de producir para un mercado más amplio y enormemente competitivo. Los betustos esquemas de épocas pasadas van dejando paso así a otro sistema más acorde con los tiempos. Todo ello no era sino un aspecto más de la política económica puesta en marcha por la dinastía borbónica, tendente a un mejor aprovechamiento de los recursos nacionales.

A principios del siglo XVIII, el sector industrial era incapaz de satisfacer las demandas del mercado quedando aprisionado por una creciente dependencia del extranjero. Por su parte, el comercio con las Indias seguía mostrando rasgos de recesión que evidenciaban la ineficacia del antiguo sistema monopolístico de los Austrias. Las guerras, el contrabando y la creciente presión de las potencias extranjeras por adueñarse de los mercados americanos hacían aún más difícil la anhelada recuperación. Las soluciones a estos problemas descartaron la tradición española para adoptar modelos extranjeros, cuyo éxito no ofrecía dudas en sus respectivos países. Es así cómo en función del origen galo de la dinastía se intentó

desarrollar el modelo francés y, en concreto, el colbertismo. El Estado centralizado fue entonces protector e interventor de la industria. El ambicioso plan de manufacturas reales y las medidas proteccionistas son algunos de los síntomas del nuevo orden. El comercio, por su parte, fue objeto de un interés desmedido. No podía ser de otro modo para una mentalidad mercantilista que lo consideraba el mejor medio de enriquecer una nación y aumentar sus rentas.

La organización comercial, inspirada desde el siglo XVI en un espíritu de prohibiciones, estaba basada en un sistema de puerto único, en un método único de transporte y completado con toda una serie de formalidades administrativas. Tal esquema, que llega prácticamente intacto al siglo XVIII, había sido ya objeto de una dura contestación en la centuria anterior.⁵ La crítica continuó en la nueva dinastía alcanzando su mayor virulencia bajo el reinado de Carlos III.⁶

Ante la urgente necesidad de adecuar el comercio a la realidad imperante, los primeros borbones adoptaron una actitud vacilante entre la política restrictiva de los siglos anteriores y la del libre comercio posterior. En muchos aspectos, y esto es válido hasta la *Real Instrucción* de 1765, se trata más de una continuación del XVII que de un auténtico cambio.⁷ En consecuencia, el Estado siguió interviniendo directamente en el tráfico comercial. Surgía un sistema que sin romper el orden anterior permitió poco a poco la actuación de la iniciativa privada. El establecimiento de compañías privilegiadas por acciones para el comercio con América responde a este nuevo planteamiento aunque con desigual suerte en cuanto a su realización práctica. Dentro de este marco, la creación de la Real Compañía de Granada —al igual que sus homónimas— puede explicarse bajo una triple óptica: a) un mejor aprovechamiento de los recursos de la zona; b) una agilización del sector capitalista interesado en la empresa americana y c) una

5 Muñoz Pérez, José: *El comercio de Indias bajo los Austrias y los tratadistas españoles del siglo XVII*. «Revista de Indias», Madrid, núm. 68, abril-junio 1957, págs. 208-221.

6 Idem: *El comercio de Indias bajo los Austrias y la crítica del proyectismo del XVIII*. «Anuario de Estudios Americanos», Sevilla, XIII, 1956, págs. 85-103.

7 Idem: *La Publicación del Reglamento de comercio libre de Indias de 1778*. «Anuario de Estudios Americanos», Sevilla, IV, 1947, pág. 620.

lucha contra el contrabando abasteciendo las áreas más desabastecidas. De acuerdo con ello, la Compañía de Granada tenía una doble proyección: la remodelación de la industria local y el comercio con las Indias. A través de una y otra sus contemporáneos pensaban solventar la crisis del sector tras muchos años de indiferencia y olvido.

II. Como ya quedó apuntado, la Real Compañía de Granada fue creada mediante real cédula de 6 de abril de 1747, bajo el patrocinio de Nuestra Señora de las Angustias y la protección del Rey y del presidente de la Junta General de Comercio y Moneda.

Le fue asignado un fondo de 500.000 pesos que se obtendrían mediante acciones de 200 pesos. Estas acciones se podían adquirir por cualquier tipo de personas sin que ello fuera en detrimento de su linaje o nobleza (arts. 2 y 3).⁸ Esta interesante puntualización —que se repite en los documentos referentes a otras compañías similares— viene a salir al paso de los arraigados perjuicios de la época sobre la supuesta incompatibilidad entre la condición de noble y el ejercicio de determinados oficios. El mismo Fernando VI para dar ejemplo y animar a los posibles inversores compró las 50 primeras acciones por un importe de 150.000 reales.⁹ No fue, sin embargo, el mayor desembolso de la Corona en este campo si se tienen en cuenta las 126 acciones de 200 pesos adquiridas en la Compañía de Sevilla o las 100 de 250 pesos en la de Zaragoza.

Para paliar en lo posible la escasa disponibilidad de dinero en ciertos individuos interesados en el organismo —en especial, los criadores de seda— fue permitido que éstos adquirieran acciones a cambio de tejidos o seda por un valor equivalente a los 200 pesos señalados (art. 4). En el supuesto de que el fondo de 500.000 pesos no se lograra recaudar mediante acciones, se podría recurrir a préstamos de particulares bajo un interés del 3 % anual (art. 11). De igual modo, si dos directores de la Compañía estimaban conveniente aumentar su fondo, podían hacerlo con parte de los beneficios que a cada accionista le correspondieran.

⁸ La Compañía de San Fernando de Sevilla, creada pocos meses después, se formó con un fondo de un millón de pesos y acciones de 350 pesos. A. G. I., Contratación, 5.007.

⁹ A. G. I., Indiferente General, 3.125.

En este sentido el artículo 37 fija un reparto del 50 % para fondo de la Compañía y otro 50 % para el accionista.

La dirección y gestión son desempeñadas por una serie de individuos «interesados e inteligentes» que se eligen cada cinco años. Excepcionalmente, los cargos de primera elección recaerían en la persona de los fundadores también durante un período de cinco años. Estos cargos eran: un presidente, cuatro directores, un contador, un tesorero, dos administradores y dos inspectores o veedores de telares (art. 9). Su elección corre a cargo de la Junta General compuesta por todos los accionistas con derecho a voto, es decir, quienes poseyeran un mínimo de cinco acciones (art. 13). De ahí en adelante, a mayor número de éstas, más número de votos lo que permitía a los electores más poderosos inclinar los resultados hacia unos intereses particulares.¹⁰

Los empleados han de estar exentos de alojamientos, oficios concejiles, quintas, levass y milicias (art. 41), gozando del mismo fuero que los miembros de la Junta General de Comercio y Moneda (art. 40). Ello es particularmente interesante por cuanto supone la inhibición del resto de los tribunales al disponer de una jurisdicción particular para las causas civiles y criminales, antes pertenecientes al ámbito de la Real Chancillería. La fórmula, aunque no es nueva, será muy utilizada por los borbones teniendo en los consulados de reciente creación y en los tribunales de minería sus ejemplos más característicos. Al margen de la Junta General que se convoca cada dos años, la ordenanza contempla la existencia de otra Junta para entender en los casos particulares o dudas que se presentasen. Estaría formada por seis diputados convocados por el presidente o director (art. 39). En realidad, venía a suplir la convocatoria de una junta general extraordinaria y, por consiguiente, era una forma de distraer a los accionistas de la marcha de la Compañía que queda reservada a un pequeño número de personas.

Pero la auténtica novedad y principal característica radica en el conjunto de privilegios que recibe y mediante los cuales pretende sanear la industria local y alcanzar una expansión económica. En primer lugar, declara libre de toda contribución durante 10 años las primeras ventas de cualquier tejido fabricado por la Compañía

¹⁰ El artículo 9 de la ordenanza de la Compañía de San Fernando establece un mínimo de seis acciones.

y por 20 años los carros de oro y lienzos finos cuyo precio llegue a 6 reales/vara (art. 17). Además, se le permite fabricar los tejidos con el real peso, cuenta, ley y marca que estime más oportuno para competir en el extranjero (art. 19). También gozaba de libertad de derechos para el lino y cáñamo y en los tejidos que con ellos fabricase durante 20 años (art. 27). En segundo lugar, la Compañía era eximida de pagar los derechos de todos los simples ingredientes necesarios —tintes, tornos, etc.— siempre que no los hubiera en el reino (art. 20). Asimismo gozaba de prioridad para la compra de género en todo el reino y facultad para impedir que salga de él si no es mediante su intervención (art. 21). Por último, restan los privilegios que atañen al comercio con América. Dos son los artículos que hacen referencia a ello, el 18 y el 29. Por el primero se declaran libres de todo derecho —excepción hecha de los respectivos al Reglamento de 1720— los tejidos que con destino a América se embarquen en flotas, galeones, registros y navíos de permiso. Por el segundo, se le concede buque en las flotas como a cualquier comerciante de la carrera y con preferencia a los géneros extranjeros.

Hasta aquí los aspectos más significativos de su normativa. Evidentemente, su aplicación en la práctica queda muy por debajo del modelo jurídico. Contrastar la teoría de la ordenanza con la realidad que luego se impone es una tarea que proporciona al historiador no pocos datos sobre la auténtica configuración, posibilidades o viabilidad de la institución objeto de estudio. En el caso de la Compañía de Granada, el contraste es muy esclarecedor y al final puede arrojar alguna luz sobre ese enorme desfase entre un comienzo plagado de buenas intenciones y un final anodino y desconsolador. ¿Errores en la concepción de la Compañía? ¿Intereses particulares opuestos a su desarrollo? ¿Circunstancias ambientales nada propicias? La respuesta a estas interrogantes puede adentrarnos en el azaroso devenir al tiempo que pone de relieve las intenciones gaditanas para no perder un ápice de su monopolio con América.

III. Dentro de esta línea comparativa, es preciso señalar que la constitución de la Compañía y la formación de capital tuvo un desarrollo bastante ajustado a las pretensiones de los fundadores.

Ciertamente, su creación despertó grandes esperanzas en los círculos granadinos como medio para salir de la crisis. Por ello, un elevado número de comerciantes invirtieron su dinero en ella. El ritmo seguido en la venta de acciones nos demuestra esa general aceptación. Al margen de las 50 primeras acciones adquiridas por el Rey, el mayor volumen de ventas se produjo entre 1748 y 1750 para decaer notablemente en los años posteriores, tal como se expresa en el cuadro siguiente: ¹¹

1748	1750	1755
2.844.000 rs.	7.071.182 rs.	7.317.000 rs.
948 acciones	2.357 acciones	2.439 acciones

La apatía inicial desaparece rápidamente y en poco tiempo la Compañía logró vender la casi totalidad de las 2.500 acciones que prescribía la real cédula. Esa fuerte demanda indica, por un lado, la confianza en ella depositada y, por otro, la inevitable participación de quienes ante sus privilegios, fuertemente contestados, no tuvieron más opción que rendirse a su omnipresencia. En 1755, cuando la Compañía se acercaba a su fin, sólo faltaban por vender 61 acciones sobre ese total de 2.500. Para entonces su actuación se había demostrado ineficaz y las divisiones internas derruían lo poco que quedaba en pie.

Los optimistas proyectos de ampliación y creación de telares que se recogen en el articulado constitutivo resultaron frustrados. Sorprendentemente, el ramo de la seda al que se le dedicaba una mayor atención resultó el más perjudicado. Comparando los estados de diciembre de 1748 y marzo de 1750, aparece con claridad un importante descenso en el número de telares que va desde los 604 existentes para la primera fecha hasta los 345, de la segunda. Otro tanto puede decirse respecto a los tornos que bajan

¹¹ Los datos de 1748 se contienen en los *Estados* presentados en el mes de diciembre de ese año. A. G. S., Secretaría de Hacienda, 857. Cit. por Sanz Sampelayo, Juan: *Granada en el siglo XVIII*. Granada, 1980, pág. 80; los de 1750 en el *Estado del giro, negociaciones y utilidades, fábricas y establecimientos... de la Real Compañía de Granada hasta fin de marzo*. B. U. Gr. A-31-144 (37), los de 1755 corresponden al balance de primeros de enero realizados por la Compañía. Cit. en Garzón Pareja, Manuel: *Op. cit.*, pág. 306.

desde 17 a 14. Si se tiene en cuenta que el artículo 7 de la real cédula obliga a la Compañía a establecer 20 telares y 8 más cada año, es preciso concluir que el fracaso fue rotundo. Tal evolución es aún más sorprendente si se tiene en consideración que entre 1747 y 1748 la Compañía tuvo a su cargo la recaudación de la Renta de la Seda, caso excepcional en que a una empresa industrial se le confía una actividad fiscal.¹²

Por lo que se refiere al lino y cáñamo, sus perspectivas no fueron más halagüeñas a pesar de que también se tenía en estos géneros un interés especial. En efecto, la creación de la Compañía puede relacionarse con un intento de manufacturar la producción de lino y cáñamo con miras a su utilización en la Marina, alentada desde antes por la política naval de Patiño. La mayor parte de la cosecha de estos productos se venía vendiendo en ramo ante la falsa creencia de poseer una mala calidad para la confección de tejidos facilitando con ello la introducción de la manufactura extranjera.¹³

Por su artículo 27, la Compañía gozaba de libertad de derechos para estos géneros y para los tejidos que con ellos fabricase durante 20 años. De poco sirvió el privilegio ya que la práctica demostró el fracaso estrepitoso de esta industria que no logró reponerse hasta 1773 cuando fue encauzada por la fábrica de lonas de los hermanos Gómez y Moreno.¹⁴

El balance económico de la Compañía hasta 1750 puede considerarse optimista, arrojando dividendos para los accionistas. En 1748, proporcionaba ganancias por un vavor de 309.000 reales, incluidos ya gastos y salarios y tras haber entregado un millón de reales a la Compañía de Extremadura con la que se unió para poder comercializar con Portugal. Durante los dos años siguientes, el giro resultó igualmente favorable con ganancias muy próximas a los 300.000 reales. En total, hasta diciembre de 1750, la Compañía había acumulado más de 608.000 reales de beneficios.¹⁵

12 Garzón Pareja, Manuel: Op. cit., pág. 306.

13 Serrera Contreras, Ramón M.^a: *Cultivo y manufactura del lino y cáñamo en Nueva España (1777-1800)*. Sevilla, 1974, pág. 35.

14 Díaz-Trechuelo, Lourdes: *La Real Fábrica de Lonas de Granada y el suministro a los correos marítimos de América*, en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna*, I. Córdoba, 1978, págs. 141-152.

15 *Estado del giro, negociaciones, utilidades...*, B. U. Gr., A-31-144 (37).

Aunque para 1755 no se dispone de un balance definitivo, sí se conoce el detalle de las partidas de su pasivo y de su activo, computadas desde sus orígenes. Es como sigue: ¹⁶

P A S I V O

2.439 acciones	7.317.000 rs.
Caudales recibidos a premio	3.958.611 rs. 26 mrs.
	<hr/>
	Total 11.275.611 rs. 26 mrs.

A C T I V O

En la Aduana y factorías de Granada	382.566, 28 rs.
Jaén	410.932, 3 »
Madrid	654.928, 1 »
Sevilla	8.110, 5 »
Córdoba	30.874, 1 »
Priego	194.685, 3 »
Estepa	58.653, 3 »
Beznar	917, 27 »
Valencia	141.886, 14 »
Cádiz	2.503.912, 24 »
Veracruz	4.500.189, 4 »
Compañía de Extremadura	1.000.000 »
Utilidad de las negociaciones pendientes, inclusa la de la expedición del navío «El León» que se halla en la Mar del Sur	3.259.314, 12 »

Sin contabilizar los gastos ni salarios que no se especifican, este estado arroja una diferencia superior a los dos millones de reales entre el pasivo y el activo a favor de éste. Ello supondría una ganancia media anual de 400.000 reales, cantidad que, desqui-

¹⁶ Garzón Pareja, Manuel: Op cit., pág. 306.

tados los gastos, podría equipararse a las rentas de otras épocas. Sin embargo, no conviene olvidar que más de 3.200.000 reales están incluidos en el activo como «utilidad de negociaciones pendientes», lo que significa que no es una partida real. De no tenerla en cuenta por esta circunstancia, el pasivo superaría ampliamente al activo en un millón de reales.

En todo este conjunto de actividades, qué papel juega el comercio con América. La documentación existente es parca en datos pero suficiente para poder conocer el escaso porcentaje que representa. A pesar de que la exportación a las Indias era una de las bazas más importantes al serle concedida toda una serie de privilegios y franquicias (arts. 18 y 29), la realidad impuso obstáculos que difícilmente pudo sortear. El más grave de todos, la resistencia gaditana a no dejarse arrebatar nada de su monopolio americano.

Puesto que hasta 1785 no fue creado el Consulado de Málaga para el comercio con Indias, la Compañía estaba obligada a embarcar en el puerto de Cádiz todos los productos destinados al mercado americano. Por ello, desde el primer momento los directivos nombraron como su apoderado en Cádiz a don Pedro de León y Román con la misión de solicitar la venta de todos los tejidos de seda y otros géneros, así como la de comprar y tomar los simples ingredientes necesarios para las manufacturas.¹⁷ Su primera actuación fue dar cuenta de ello a la Real Audiencia de la Casa de la Contratación en Cádiz.

Para el transporte de las mercancías la Compañía tenía concedido un buque en las flotas y galeones como cualquier otro comerciante. Sin embargo, con frecuencia fueron desoídas por los responsables gaditanos las continuas peticiones para que se les permitiera embarcar. En este sentido, se encontraba en inferioridad de condiciones con respecto a su homónima sevillana de San Fernando que, al disponer de barcos propios, evitaba tales postergaciones.¹⁸

Aún más, esa supuesta prioridad en el embarque que parecía

17 Poder a don Pedro de León y Román. Granada, 12 de diciembre de 1747. A. G. I., Contratación, 5.006.

18 En concreto, la fragata «Santa Bárbara» de 105 toneladas y con destino a Buenos Aires y la fragata «San Fernando» de 114 toneladas, con destino a Veracruz. A. G. I., Contratación, 5.007.

otorgarle el artículo 29 resultó de ningún valor al crearse cuatro meses después la ya mencionada Compañía de San Fernando en Sevilla. En adelante, los productos de ésta embarcarían en primer lugar y sólo después «los que se fabricasen por otras Compañías». Extremadura, Granada y Zaragoza». ¹⁹

La rigurosa interpretación de la normativa fue otras veces motivo de lesión para sus intereses. Así, cuando los directivos de la Compañía solicitaron, de acuerdo con el artículo 20, que se les dieran libres de derechos ocho zurrónes de añil que transportaba la fragata la «Galga» y también los que vinieran en el navío «La Reina», el Rey consintió en ello al utilizar al pie de la letra el referido artículo en el sentido de que tal libertad sólo era posible «no habiéndolos en el Reino». ²⁰ Consecuentemente, se le obligaba a adquirir el tinte por los habituales conductos, de por sí más gravosos.

Pese a las reticencias del monopolio gaditano, la Compañía pudo embarcar para América algunas partidas de interés, aunque todas posteriores a 1750. En el activo del balance de 1755 destacan los 4.500.000 reales en el apartado de Veracruz, principal destinatario de las manufacturas granadinas. En 1756 se lograba embarcar también a Veracruz otro cargamento, ahora, por valor de 1.358.000 reales. En menor cuantía llegaron sus productos a Cartagena de Indias. Prueba de ello son los 500 pesos de oro que Juan Pedro Velázquez, capitán de la fragata «Santa Rosa», trajo de aquella zona en mayo de 1756 pertenecientes a la Compañía. ²¹ O los 1.900 pesos remitidos en la fragata «La Concepción» en abril de 1757. ²² Todos estos datos comparados con las otras partidas reflejan bien las ventajas del comercio con América y la constante inquietud por incrementarlo.

El tema de los préstamos que el artículo 11 de la real cédula contemplaba de forma optimista y como un síntoma de expansión y progreso vino a la larga a convertirse en un problema insalvable. Apoyados en el anterior artículo, los directivos habían recurrido

¹⁹ Así se confirma en el artículo 17 de su cédula de creación en agosto de 1747. A. G. I., Contratación, 5.007.

²⁰ Real Cédula. Madrid, 23 de febrero de 1751. A. G. I., Contratación, 5.006.

²¹ A. G. I., Contratación, 2.634.

²² A. G. I., Contratación, 2.636.

a los empréstitos particulares bajo un interés del 3 % a pesar de que las acciones de la Compañía seguían vendiéndose. En 1755 la cuantía de dichos préstamos se aproximaba a los cuatro millones de reales, cifra nada despreciable ya que equivalía al 55 % del valor de todas las acciones a la fecha.

Las presiones de los acreedores por recuperar el dinero y la falta de liquidez colocó a la Compañía en una situación comprometida. La Corona intervino en el asunto para tratar de llegar a un acuerdo entre las partes. Al final se determinó conceder una moratoria de tres años para satisfacer las deudas contraídas aunque con la obligación de no interrumpir el pago de los intereses correspondientes.²³ Los caudales y efectos que llegasen de América a nombre de la Compañía serían intervenidos por aquellas personas que nombrasen los acreedores. Sin embargo, y puesto que tal designación no se llegó a realizar, del propio depositario general de la Casa de la Contratación, Gabriel Alonso de Herrera, corrió con el encargo de retener dichos efectos en su Tesorería.

Ante las quejas de los directores de la Compañía tal situación no duró mucho tiempo. Pronto se ordenó que los caudales retenidos en la Depositaria General de Cádiz fuesen entregados —o mejor dicho, devueltos —a las arcas granadinas.²⁴ De lo contrario, la Compañía corría el riesgo de quedar prácticamente paralizada.

A pesar de ello, sus días estaban contados. Una Junta General extraordinaria, celebrada en febrero de 1756, decidió tomar algunas medidas drásticas. Entre otras, prescindir de algunos empleados y pagar a los maestros de fábricas según su trabajo diario y pedir a los acreedores otros cinco años de demora para hacer efectivas sus deudas.

En febrero de 1757, ante esta insostenible situación, la Junta General de Comercio y Moneda ordenó suspender el giro de la Compañía y asegurar todos sus efectos, caudales y existencias.²⁵ Con posterioridad se pierden todos los datos referentes a ella mientras que la industria local se esfuerza por no quedar rezagada y

23 Real Cédula. Madrid, 12 de abril de 1755. A. G. I., Contratación, 5.006.

24 Real Cédula. Madrid, 20 de noviembre de 1755. *Ibidem*.

25 A. G. I., Contratación, 5.006.

encontrar los nuevos caudales de desarrollo que no pudo o no supo proporcionar la Compañía privilegiada.

Los diez años de gestión no habían traído todas aquellas mejoras y soluciones apuntadas en un principio. El ramo de la seda permaneció estancado, cuando no en franco descenso; las industrias del lino y cáñamo estuvieron muy lejos de consolidar una manufactura firme para abastecer a la Marina; el comercio con América, realizado fundamentalmente a partir de 1750, por su escaso volumen nunca afectó seriamente al monopolio gaditano.

IV. En este pesimista balance tuvo bastante que ver la oposición de algunos sectores de la economía granadina y, en general, la reacción que no tardó en provocar aquel sistema privilegiado en importantes capas de la opinión nacional.

En primer lugar, fueron los mismos componentes del Cuerpo de Comercio y Fábricas de Granada los que manifestaron su descontento por la creación de la Compañía. Para ellos, su actuación coartaba la libertad de los demás y conducía a la total ruina del reino. En el fondo, estaban denunciando la embarazosa situación que les planteaba el artículo 22, según el cual o invertían en la Compañía mediante la compra de acciones permanecían como hasta entonces sin gozar de ninguna exención ni privilegio. Esta desigualdad entre los comerciantes y fabricantes particulares, por una parte, y los componentes de la Compañía, por otra, motivó la intervención real con el fin de reparar el agravio. De esta forma, por real decreto de 24 de junio de 1752 se derogaban los privilegios, exclusivas y libertad de derechos prevenidos en el articulado constitutivo. Ello significaba el primer paso de una política encaminada a terminar con este tipo de Compañías.

La época tampoco era propicia para tales establecimientos. A la queja particular impulsada por móviles concretos hay que sumar la oposición y críticas del creciente movimiento fisiócrata. En 1747 el duque de Sotomayor dirigía al marqués de la Ense-

26 *Quatro Compañías de la Zarza, Zaragoza, Granada y Sevilla. Año de 1748.* B. N., ms. 20.261. Cit. en Carrera Pujal, Jaime: *Historia de la economía española*, III. Barcelona, 1945, pág. 338. Para Campomanes esta desigualdad fue la causante de los peores efectos negativos sobre la Compañía. Vid. Garzón Pareja, Manuel: *Historia de Granada*, I. Granada, 1980, pág. 414.

nada un extenso escrito en el que hacía ver los inconvenientes de una economía basada únicamente en las prácticas mercantiles.²⁷ El tratamiento dado a las Compañías era lógicamente duro, de ataque sin reservas ni paliativos. Consideradas como muy perjudiciales, se afirma que «de sus privilegios se deriva disminución a la Real Hacienda, detrimento y estorvo al comercio, daños y vejaciones a cosecheros y ruina a la agricultura que da material a las fábricas y comercio».

Con este ambiente de franca oposición poco podía esperarse ya de aquel sistema que, finalmente, sucumbe por decreto de 18 de mayo de 1756, fecha que cierra el ciclo de las compañías calificadas entonces de ninguna utilidad para el bien común.

En definitiva, nuestra Compañía no pasó de ser un encomiable intento de solventar el retraso de la industria local. Su proyecto era plausible, no así la época elegida para ponerlo en práctica. Por desgracia se llegaba en un momento difícil y sin demasiada base para remediar problemas que llevaban dos siglos de vigencia. Ya era un esfuerzo tardío e inapropiado para las compañías privilegiadas.²⁸ Este desfase condicionó su existencia y explica sus resultados. Las soluciones a medias no eran viables y la Compañía de Granada, puesta en esa difícil coyuntura, fue a la deriva hasta su desaparición final.

²⁷ «Discurso sobre las Compañías de Comercio por el duque de Sotomayor al marqués de la Ensenada», s. 1., 28 de octubre de 1749. A. G. I., Indiferente General, 2.482.

²⁸ Muñoz Pérez, José: *La publicación del Reglamento de libre comercio...*; Garzón Pareja, Manuel: *El arte de la seda...*, pág. 277.